



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 109 del programa provisional*

Adelanto de la mujer

Trata de mujeres y niñas

Informe del Secretario General**

Resumen

De conformidad con la resolución 53/116 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en el presente informe figuran las medidas adoptadas en diversos foros de las Naciones Unidas y en los planos regional y nacional para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en dicha resolución. En el informe se señalan las esferas en las que se requieren mayores esfuerzos.

* A/55/150.

** La presentación tardía del presente informe se debió a la demora en el envío de la información solicitada por el Secretario General.

I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 53/116 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, sobre la trata de mujeres y niñas, en la que la Asamblea General pidió que se le presentara un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución. El informe se basa, entre otras cosas, en la información contenida en las respuestas a una solicitud formulada por el Secretario General de que se presentara información sobre la cuestión, y enviada durante el año 2000 a los Estados Miembros¹, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas² y otras organizaciones intergubernamentales³.

2. Desde la aprobación de dicha resolución, la trata de mujeres y niñas ha sido objeto de considerable atención en el sistema de las Naciones Unidas en los planos regional y nacional. La trata de mujeres y niñas ha sido el tema de numerosas consultas celebradas por gobiernos y organizaciones no gubernamentales, incluida la consulta regional celebrada por los 10 países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales, celebrada en Manila, en marzo de 2000, bajo los auspicios de la Iniciativa regional asiática contra la trata de mujeres y niñas. Organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y otros agentes de la sociedad civil tuvieron a su cargo la organización de campañas de educación para impedir la trata de mujeres y niñas y promover la conciencia de las comunidades acerca de la existencia de ese problema y participaron activamente en la prestación de asistencia y apoyo a las víctimas de la trata. Asimismo, en diversos informes y monografías se ha abordado la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual, incluido el informe final de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y un proyecto de la Unión Europea titulado “Análisis de los datos y los recursos estadísticos disponibles en los Estados miembros de la Unión Europea sobre la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual”, publicado en junio de 1998, así como la monografía del Departamento de Inteligencia Central de los Estados Unidos titulada “International Trafficking on Women to the United States: a contemporary manifestation of slavery and organized crime”, publicada en abril de 2000.

3. En el *Informe sobre Desarrollo Humano* de 1999⁴ se señaló que la trata de mujeres y niñas era una de las actividades delictivas que había aumentado con la mundialización, en tanto que en el *Global Report on Crime and Justice*, publicado en el mismo año por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito se dijo que, aunque las estadísticas eran limitadas, la trata de mujeres y niños afectaba en particular a los países de Asia, Europa y América Latina y en menor grado a los de África⁵. Habida cuenta de la atención que esta cuestión generó en los últimos dos años, se han adoptado medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al problema. Sin embargo, es necesario adoptar más medidas a todos los niveles para abordar lo que, al parecer, es un problema que se agudiza. En particular, es preciso establecer un mecanismo dentro del sistema de las Naciones Unidas con el fin de coordinar las medidas. Además, debería darse prioridad a la compilación y difusión de medidas y estrategias que han permitido abordar con éxito los diversos aspectos del problema, según se pide en la resolución 53/116 de la Asamblea General.

II. Medidas nacionales

4. Las medidas adoptadas por los Estados Miembros para enfrentarse a la trata de mujeres y niñas fueron resumidas en el informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁶, presentado en el tercer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (E/CN.6/2000/PC/2 y Corr.2 y 3, párrs. 313 a 319).

5. En este informe, preparado fundamentalmente en base a las respuestas dadas por los Estados Miembros al cuestionario del Secretario General sobre la aplicación de la Plataforma de Acción, se hace hincapié en las campañas educativas dirigidas a las posibles víctimas que se han llevado a cabo en diversos países y al establecimiento de comités nacionales, grupos de trabajo o planes de acción para abordar la cuestión. Varios Estados Miembros también han comenzado a capacitar a los organismos de primera línea respecto a la forma de abordar la trata de mujeres y niños y respecto a la

elaboración de procedimientos en ese contexto, y también han empezado a aplicar proyectos de asesoramiento, orientación y apoyo a las mujeres afectadas por la trata.

6. En el informe también se señala que varios países han adoptado medidas de protección, incluida la repatriación y la asistencia en los aeropuertos, y que un Estado Miembro aplicó programas de orientación previos a la partida para quienes procuraban emigrar por motivos de trabajo, y también incluyó programas obligatorios de orientación sobre migración en los programas de estudio de la enseñanza primaria y secundaria. Varios Estados también han promulgado nuevas leyes para hacer frente a la trata, incluida la que se realiza sobre la base de promesas de empleo y matrimonios concertados, y otros han reformado sus leyes de inmigración para garantizar a las víctimas de la trata la posibilidad de obtener permisos de residencia temporales por razones humanitarias, de forma que puedan declarar como testigos en los enjuiciamientos de los traficantes y presentar demandas civiles en contra de éstos. En el informe también se incluye información sobre la aplicación de la Declaración Ministerial de La Haya sobre directrices europeas relativas a la adopción de medidas eficaces para prevenir y combatir la trata de mujeres con fines de explotación sexual, aprobada en 1997 por la Conferencia de Ministros de la Unión Europea en pro de la igualdad y la justicia, incluida su aplicación en los Países Bajos y Suecia, donde, de conformidad con la Declaración, se ha nombrado a un relator nacional sobre trata.

7. La información suministrada por los Estados Miembros en respuesta a lo solicitado por el Secretario General también puso de manifiesto que varios Estados Miembros habían creado, o seguían apoyando, órganos de coordinación que se ocupaban de la cuestión de la trata de personas.

8. Bélgica informó de que, en 1999, el Ministerio de Justicia publicó nuevas instrucciones generales para garantizar la aplicación de directrices previas relativas a la trata de personas y la pornografía infantil. Las instrucciones generales estaban encaminadas a garantizar la elaboración de políticas uniformes en ese contexto y también contemplaban la creación de una base de datos nacional sobre la trata elaborada en base a formularios normalizados. La información sobre la trata contenida en la base de datos será transmitida a la Dependencia central sobre la trata de seres humanos de la Oficina Central de Investigaciones que funciona desde 1992.

9. En Dinamarca, tras la celebración de una audiencia pública internacional sobre la trata, organizada por el Consejo de la Igualdad de Condición, y la publicación en 1999 de un plan de operaciones por la policía de Copenhague para combatir los delitos relacionados con la trata de mujeres y la prostitución, el Ministerio de la Igualdad estableció un grupo de trabajo interdepartamental para fortalecer y coordinar las medidas en esa esfera. En 1999, el Ministerio del Interior de Belarús creó un nuevo departamento encargado de cuestiones tales como la trata. Desde su creación, ese departamento organiza un seminario internacional sobre la trata de mujeres y niñas y ha comenzado a reunir información estadística sobre el problema.

10. En Tailandia, en 1999, se concertó un memorando de entendimiento sobre directrices comunes para los organismos pertinentes en los casos en que hay mujeres y niños víctimas de la trata, con el fin de prestarles asistencia, incluso mediante la provisión de viviendas temporales y la rehabilitación en sus países de origen. El Departamento de la Mujer en Tailandia también creó una secretaría nacional sobre la trata de mujeres y niños en la subregión del Mekong. En 1998, el Gobierno de México estableció un comité interinstitucional nacional para aplicar el plan de acción contra la explotación sexual, mediante el que, entre otras cosas, se procura prevenir la trata de niños y lograr la reintegración de las víctimas.

11. Varios Estados Miembros han elaborado estrategias para prestar asistencia a las víctimas de la trata. En Austria, se ha creado una institución de protección a las víctimas que presta apoyo a las mujeres en cuestiones psicológicas, de salud, jurídicas y familiares y en el regreso a sus países de origen. En Bélgica, por ejemplo, se han creado centros regionales de recepción subsidiados por el Gobierno en los que se ofrece asistencia psicológica y social, y también jurídica.

12. En Tailandia se han establecido 84 hogares de recepción que prestan asistencia psicológica a las víctimas durante seis meses. Además, en Tailandia funcionan centros de protección y desarrollo profesional para las mujeres que prestan asistencia y formación profesional, incluida la ayuda necesaria para reintegrar a las víctimas en la sociedad, y también se dictan cursos de perfeccionamiento profesional de corta duración para las jóvenes vulnerables y las ex prostitutas como medida preventiva. Asimismo, se presta asistencia para la colocación en el empleo y se otorgan préstamos para proyectos de generación de ingresos.

13. En México, por conducto de su programa nacional de acción para los niños, se presta asistencia a los menores repatriados, incluso garantizando el regreso en condiciones de seguridad y orden de los migrantes. Se ha creado una red de refugios para menores y en los consulados mexicanos se han intensificado las medidas de protección para las mujeres y los niños. En el Ecuador, tras la aplicación de un proyecto experimental que incluía elementos de investigación cualitativa y cuantitativa, prevención y asistencia, reforma legislativa y movilización social, se han adoptado diversas medidas para luchar contra la trata. Entre ellos figura un protocolo de investigación, un modelo para la investigación, que incluye un vídeo de investigación, y la inclusión de los delitos sexuales en un nuevo código sobre los niños y los adolescentes.

14. En septiembre de 1998, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó un programa especial para prevenir la trata de mujeres y niñas. Entre los componentes del programa figuran las campañas de concienciación dirigidas a las jóvenes vulnerables, que se realizan por conducto de centros de servicio social y el establecimiento de líneas directas. Se están creando más centros que se ocupan de las crisis, y Ucrania ha concertado un acuerdo con la OIM para prestar asistencia a las víctimas e intercambiar información. También se han concertado acuerdos con los Estados fronterizos con respecto al intercambio de información, la coordinación de actividades y la asistencia mutua para prevenir la trata.

15. Además de la legislación relacionada con la explotación de la prostitución y los delitos conexos⁷, se han adoptado disposiciones específicas en varios Estados Miembros para luchar contra la trata. En el artículo 21 del Código Penal del Paraguay se establecen castigos para los que participan en la trata a los fines de la prostitución. La Ley de Adopción del Paraguay de 1997, que entró en vigor en 1999, incluye disposiciones concretas para impedir el secuestro, la venta y trata de niños bajo la forma de la adopción. El Código Penal de Cuba fue modificado en 1997 para incluir la trata de personas⁸, y en 1999 para incluir la trata de menores⁹. Las modificaciones a la Ley General de Población de México, que entró en vigor en 1996, establecieron penas graves para la trata de personas hacia México y desde México¹⁰. En Chipre, la legislación para luchar contra la trata de personas y la explotación de los niños entró en vigor en enero de 2000¹¹. Esta legislación introduce nuevas sanciones en ese contexto y

amplía la jurisdicción de los tribunales chipriotas para celebrar audiencias e imponer sanciones extraterritoriales. También se establece que las actividades relacionadas con la trata están comprendidas en las leyes que castigan el blanqueo de dinero¹². Además, las víctimas de la explotación sexual deben recibir alojamiento temporal y apoyo psicológico y médico y tienen derecho a recompensa.

16. La Ley belga sobre la trata de seres humanos y la pornografía infantil, aprobada en abril de 1995, introdujo castigos importantes para los traficantes, mientras que en directrices ministeriales más recientes se dispone la protección y asistencia a las víctimas que desean declarar en contra de quienes participaron en su explotación, lo que incluye permisos de residencia permanentes o temporales. En Austria, en 1997 se tipificó un nuevo delito de trata y explotación¹³, y la Ley de extranjería de 1997 dispuso la emisión de permisos de residencia temporales para las víctimas a fin de permitirles declarar como testigos en los procesos penales contra los traficantes y presentar demandas civiles¹⁴. En mayo de 1999, Luxemburgo aprobó disposiciones para reforzar las normas penales ya existentes sobre la trata de mujeres y la explotación de los niños. La Ley de 1997 de Tailandia sobre las medidas para prevenir y suprimir la trata de mujeres y niños permite a las autoridades detener a las víctimas de la trata con el fin de esclarecer los hechos y establece que éstas deben recibir refugio y haber cubierto sus necesidades elementales antes de ser repatriadas. En 1998, se introdujeron enmiendas al código penal de Ucrania por las que se tipificó la trata como actividad criminal¹⁵, mientras que las enmiendas recientes al código penal de Belarús, que aún no están en vigor, penalizan las actividades relacionadas con la explotación sexual.

III. Medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas

17. Desde la aprobación de la resolución 53/116 de la Asamblea General, varios órganos de las Naciones Unidas han abordado la cuestión de la trata de mujeres y niñas y otros han formulado recomendaciones encaminadas a prevenir la trata y a promover la reintegración de las víctimas. Si bien en general las actividades de estos órganos se han centrado en la aprobación de resoluciones y la formulación de recomendaciones que reflejen la necesidad de adoptar medidas para enfrentarse a la trata de mujeres y niñas, otros órganos

del sistema de las Naciones Unidas también han hecho esfuerzos significativos para que estas resoluciones y recomendaciones se traduzcan en hechos concretos. En el plano operacional, la actividad realizada por las Naciones Unidas se ha caracterizado por un enfoque de cooperación y colaboración, con los asociados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con organizaciones no gubernamentales.

A. Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

18. En su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, bajo el lema “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, la Asamblea General aprobó, en su resolución S-23/3, de 10 de junio de 2000, nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Sobre la base de la Plataforma de Acción, se acordaron varias medidas nuevas y reforzadas sobre la trata de personas, que debían adoptarse en el plano nacional. Los gobiernos debían adoptar medidas apropiadas para hacer frente a las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promovían la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de las leyes vigentes, a fin de proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía tanto civil como penal. Los gobiernos debían también elaborar, aplicar y fortalecer medidas eficaces para eliminar todas las formas de la trata de mujeres y niñas mediante una estrategia amplia de lucha contra la trata que comprendiera, entre otras cosas, medidas legislativas, campañas de prevención, el intercambio de información, la prestación de asistencia a las víctimas, la protección de las víctimas y su reinserción en la sociedad, y el enjuiciamiento de todos los delincuentes involucrados, incluidos los intermediarios. Los gobiernos debían además considerar la posibilidad, con arreglo al ordenamiento jurídico y las políticas nacionales en la materia, de lograr que la justicia no persiguiera a las víctimas de la trata, en particular mujeres y niñas, por entrar o permanecer en un país ilegalmente, teniendo en cuenta que eran víctimas de explotación. Asimismo, debían examinar la posibilidad de establecer o fortalecer un mecanismo de coordinación nacional, por ejemplo un relator nacional o un órgano

interinstitucional, con la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para alentar el intercambio de información e informar sobre las causas fundamentales, los factores y las tendencias en lo relativo a la violencia contra la mujer, y en particular la trata de mujeres.

19. La Asamblea General también convino en que los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales, inclusive el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros agentes, según procediera, debían intensificar la cooperación entre los Estados de origen, tránsito y destino para impedir, reprimir y castigar la trata de personas, en particular de mujeres y niños, y apoyar las negociaciones en curso sobre el proyecto de protocolo relativo a la trata de personas, que complementa el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. También debían elaborar y apoyar estrategias nacionales, regionales e internacionales destinadas a reducir el riesgo de que las mujeres y niñas, incluidas las refugiadas, las desplazadas y las trabajadoras migratorias, se volvieran víctimas de la trata; fortalecer la legislación nacional, definiendo con más precisión el delito de trata en todos sus elementos y fortaleciendo el castigo en consecuencia; establecer políticas y programas sociales y económicos, al igual que iniciativas de información y sensibilización, para impedir y combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños; enjuiciar a los culpables de ese delito; adoptar medidas para brindar apoyo, asistencia y protección a las personas objeto de trata en los países de origen y destino; y facilitar su regreso a sus países de origen y su reinserción.

B. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

20. El Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Viena, del 10 al 17 de abril de 2000. En el curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, celebrado en el marco del Congreso (véanse A/CONF.187/12 y A/CONF.187/L.6), se examinaron las consecuencias de la delincuencia organizada transnacional, incluida la trata de personas, que afectan en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas mientras que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo

XXI, aprobada por el Congreso, los Estados Miembros se comprometieron a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y fijaron el año 2005 como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo y, en los casos en que ello no se lograra, para evaluar la aplicación efectiva de las medidas promovidas (véase A/CONF.187/15).

C. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

21. En su octavo período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara varias resoluciones relativas a la trata de mujeres y niñas, incluidas las resoluciones 1999/20, de 30 de julio de 1999, sobre el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos, y 1999/23, de 28 de julio de 1999, sobre la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. En la resolución 1999/23, el Consejo tomó nota, entre otras cosas, de la iniciativa del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, de preparar el programa mundial contra la trata de seres humanos, subrayando, sin embargo, que los programas promovidos por el Centro debían formularse sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y de su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

D. Comisión de Derechos Humanos

22. En su resolución 1999/40, de 26 de abril de 1999¹⁶ de la Comisión de Derechos Humanos abordó la cuestión de la trata de mujeres y niñas, expresando su grave preocupación por el aumento de las actividades de las organizaciones de la delincuencia transnacional, así como de otros que se lucraban con la trata internacional de mujeres, y subrayó la necesidad de establecer un enfoque global para erradicar tales actividades. Exhortó a los gobiernos a que tomaran medidas adecuadas para hacer frente a las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promovían la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras

formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, inclusive mediante el fortalecimiento de las leyes vigentes, a fin de proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía tanto civil como penal. En dicha resolución, la Comisión también hizo un llamamiento a los gobiernos para que, entre otras cosas, tipificaran la trata de mujeres y niñas en todas sus formas, velando al propio tiempo por que no se castigara a las víctimas de esas prácticas; invitó a los gobiernos a que adoptaran medidas concretas para hacer frente al problema de la trata, tales como la elaboración de programas y de manuales de capacitación; y alentó a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que contribuyeran a ese respecto, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

23. La resolución 2000/44 de la Comisión, de 20 de abril de 2000¹⁷, contenía muchos de los elementos de la resolución mencionada anteriormente, pero en ella la Comisión alentó además a los gobiernos a que trabajasen por la pronta conclusión del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el correspondiente proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y a que dieran al proyecto de convención y al protocolo una perspectiva de derechos humanos. También tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participaron en la reunión de la Iniciativa regional asiática contra la trata de mujeres y niños celebrada en Manila en marzo de 2000 con el fin de elaborar un plan de acción regional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y alentó otras iniciativas regionales a ese respecto.

E. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

24. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos ha seguido examinando, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, la cuestión relativa a la trata de personas. En su 24° período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión, después de que se celebraron durante dos días consultas entre

sus miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, de las cuales dimanaron amplias recomendaciones, incluidos principios básicos que se habían de observar en todas las instancias y propuestas sobre las medidas que se debían adoptar a nivel nacional e internacional (véase E/CN.4/Sub.2/1999/17, párrs. 13 a 34, anexo II).

25. En su resolución 1999/17, de 26 de agosto de 1999¹⁸, relativa al informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, la Subcomisión: a) instó a los Estados a que concibieran y aprobaran amplios planes de acción nacionales contra la trata de personas, en particular con fines de prostitución, basados en la reunión, la investigación y el análisis de los datos y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales; b) alentó a los Estados a que colaboraran con las organizaciones no gubernamentales que tuvieran experiencia en ese ámbito a los efectos de la preparación de planes de acción nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1996 (E/CN.4/Sub.2/1996/28/Add.1), a fin de asegurar la coordinación de las disposiciones normativas y de los órganos encargados de la aplicación de las leyes, y de que pudieran valerse de medios propios quienes fueran o hubieran sido víctimas de la trata; y c) pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que elaborara directrices para la formulación de esos planes de acción nacionales y, previa solicitud, prestara asistencia técnica a los Estados en la formulación de sus planes nacionales. La Subcomisión alentó también a los gobiernos a que, al elaborar el proyecto de convención contra la delincuencia organizada transnacional, y su proyecto de protocolo, incluyeran cabalmente una perspectiva de derechos humanos y tuvieran en cuenta la labor que se realizaba en otros foros internacionales.

26. En su 25° período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó nuevamente el tema relativo a la trata de personas, haciendo hincapié en la vulnerabilidad de diversos grupos, inclusive las mujeres y los niños, a ese respecto, y expresando su preocupación por las nuevas modalidades de la trata transfronteriza de personas y por los vínculos entre la mundialización, las políticas nacionales de inmigración y la trata de personas. El tema central del 26° período de sesiones del Grupo de Trabajo será la trata de personas.

F. Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

27. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, establecido de conformidad con la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, inició sus trabajos en enero de 1999 y ha hecho considerables progresos en la elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus tres protocolos adicionales relativos a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego; el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire; y la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Este último instrumento, el proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, representa el primer intento de enfrentarse al problema de la trata de personas de una manera general.

G. Órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos

28. Varios órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados han abordado la trata de mujeres y niñas al examinar los informes presentados por los Estados partes en virtud de sus respectivos tratados.

29. En el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, constituida en comité preparatorio del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en su segundo período de sesiones, se determinó que la trata de mujeres y la explotación de la prostitución constituían graves obstáculos para la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pero también se observó que varios Estados partes habían adoptado medidas para hacer frente a esos problemas, incluida la adopción de legislación de carácter extraterritorial para facilitar el enjuiciamiento de los culpables de la trata y de leyes para proteger a las prostitutas (E/CN.6/1999/PC/4, párrs. 24 y 29). En 1999 el Comité hizo referencia concreta a la trata de personas y a otras formas conexas de explotación en sus observaciones finales sobre China, Colombia, Georgia, Grecia, Kirguistán, Nepal y Tailandia¹⁹. También abordó ese tema

en sus observaciones finales sobre Alemania, Austria, Belarús, la India, Lituania, Moldova, Myanmar y Rumania, correspondientes al año 2000²⁰. Las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre Camboya y México, las del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre Alemania e Italia, y las del Comité de Derechos del Niño sobre Camboya, Georgia, Guinea, la India, Kirguistán, Malí, México, los Países Bajos, Sudáfrica y Venezuela incluyen recomendaciones para combatir la trata de personas y sobre la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas de ese delito²¹.

30. Varios relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos han seguido examinando el tema de la trata de mujeres y niños en el contexto de sus respectivos mandatos. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentó un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, sobre la trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer (E/CN.4/2000/68 y Add.1 a 5). En su informe, la Relatora Especial, entre otras cosas, propone una definición de la trata de personas, examina sus causas fundamentales, describe sus modalidades y las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales para hacer frente a ese problema, y formula recomendaciones orientadas a la acción en los planos nacional e internacional. En el contexto de su mandato, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ha examinado el tema de la trata de niños en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones (E/CN.4/1999/17 y Add.1), en el que dedicó atención especial a la venta y la trata de niños. En su primer informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes señaló a la atención la relación entre la migración y la trata de personas (véase E/CN.4/2000/82). El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia ha señalado a la atención los hechos observados en relación con la trata de personas y ha formulado recomendaciones concretas a ese respecto (E/CN.4/2000/39, párrs. 20 a 22).

H. Actividades de las comisiones regionales, los organismos especializados y otras entidades

31. Varias entidades de las Naciones Unidas se han ocupado de la cuestión de la trata de personas. En el marco de las actividades de seguimiento del examen de la aplicación de la Plataforma de Acción, realizado en la Reunión intergubernamental de alto nivel de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) para examinar la aplicación de la Plataforma en la región, la CESPAP está actualizando una base de datos sobre proyectos destinados a hacer frente al problema de la trata de personas y continuará prestando servicios de asesoramiento a los países en esta materia. La publicación *The World's Women 2000: Trends and Statistics*²², preparada por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluye una sección sobre la trata de personas y la prostitución forzada, preparada en colaboración con la División para el Adelanto de la Mujer, mientras que el Departamento de Información Pública ha producido varios programas de radio y televisión sobre la trata de mujeres y niñas, así como artículos sobre ese tema.

32. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) aborda el tema de la trata de mujeres y niños en el contexto de su labor sobre el trabajo forzoso, el trabajo infantil, los migrantes y los trabajadores migratorios, y dentro del marco de sus convenciones, varias de las cuales están relacionadas de manera directa o indirecta con ese tema²³. En particular, en el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182) se aborda concretamente la trata de niños y se insta a adoptar medidas para que se tenga en cuenta la situación especial de las niñas. La recomendación, que complementa el Convenio, proporciona orientación para su aplicación eficaz. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT y el Comité de la Conferencia de la OIT sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones han examinado cada vez con más frecuencia la cuestión de la trata de personas, especialmente la trata de niños con fines de prostitución. La Comisión de Expertos ha solicitado información detallada sobre las medidas adoptadas en los países contra los culpables de trata y ha señalado la importancia de sensibilizar al público acerca de la trata de personas en todos los sectores de la sociedad. En el estudio general sobre el Convenio relativo a los trabajadores migrantes

(revisado en 1949) (No. 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (No. 143), realizado en 1998, la Comisión de Expertos expresó su preocupación por el fenómeno de la migración de la mano de obra, como un aspecto de la migración irregular, y observó que la migración ilegal estaba adquiriendo un carácter cada vez más organizado a nivel internacional y estaba vinculada a actividades delictivas, incluida la trata de personas. De conformidad con la recomendación de la Comisión de Expertos de que se revisaran y actualizaran los instrumentos jurídicos aplicables y se fundieran posiblemente en un único convenio, de modo que se eliminaran las divergencias, hubo acuerdo general respecto de que el Consejo de Administración de la OIT debía incluir el tema de la migración en el programa de la Conferencia Internacional del Trabajo.

33. La OIT ha adoptado otras medidas para hacer frente a la trata de personas en el marco de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y su Programa de Promoción del Género, por medio de los cuales se ha prestado asistencia a los países en la elaboración y aplicación de programas. Además, en la región del Mekong y Asia meridional se han aplicado dos programas subregionales de lucha contra la trata de niños y mujeres con fines de explotación laboral. Estos programas comprenden investigaciones orientadas hacia la acción en Camboya, China, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam.

34. Las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) se han centrado en el mejoramiento de los sistemas de datos e información sobre la trata de mujeres y en el fortalecimiento de las coaliciones y redes regionales y nacionales. En marzo de 1999, el UNIFEM coordinó una misión a la India destinada a reunir información sobre la trata de que disponen las organizaciones no gubernamentales, que resultó en el establecimiento de un centro de lucha contra la trata de mujeres en Mumbai (India) destinado a facilitar la reunión y el intercambio de información y la capacitación de funcionarios gubernamentales, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los trabajadores del sector del transporte. En colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el UNIFEM ha establecido en el Asia meridional un proyecto regional para la prevención de la trata de mujeres y niños, que tiene por objeto promover

el apoyo político y comunitario a distintos niveles en zonas de alto riesgo, integrar datos confiables y resultados de investigaciones en las actividades de promoción y protección y en el enjuiciamiento de los delincuentes, y mejorar la vigilancia de las leyes existentes en la materia. Se establecerá un centro de información de lucha contra la trata de personas en el Asia meridional con el fin de facilitar la reunión y la difusión de información sobre esta materia. Varios de los proyectos financiados por el Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer, administrado por el UNIFEM, también se han ocupado de la trata de mujeres y niñas. Estos han incluido un proyecto de educación y formación de coaliciones de organizaciones no gubernamentales para combatir la trata de niñas y jóvenes más vulnerables en la Federación de Rusia y la producción de una película destinada a promover los derechos de la mujer a nivel de la comunidad en Nepal.

35. Además de apoyar estudios sobre la trata de personas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) colabora con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales en diversos proyectos destinados específicamente a combatir la trata de mujeres y niños. Por ejemplo, el UNICEF y la CESPAP han elaborado un proyecto para eliminar el abuso y la explotación sexual de los niños y jóvenes en la región de Asia y el Pacífico, fomentar la capacidad de los funcionarios gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, inclusive mediante la elaboración de programas de estudio y materiales de capacitación y la capacitación a nivel subregional; el UNICEF y el Programa Internacional de la OIT para la Erradicación del Trabajo Infantil han colaborado en una iniciativa destinada a combatir la trata de mujeres y niños con fines de explotación laboral en la subregión del Mekong y el Asia meridional, que está elaborando directrices sobre mejores prácticas y ofrece alternativas económicas a las víctimas de la trata y a las personas vulnerables; el UNICEF presta apoyo al proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la trata de mujeres y niños en la subregión del Mekong, que está preparando un conjunto de actividades destinadas a hacer frente a la trata de personas, evaluando las necesidades y estableciendo mecanismos de coordinación. El UNICEF también se ha asociado con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en un proyecto para la repatriación y reinserción de mujeres objeto de la trata de China a Viet Nam, de Tailandia a Camboya y de Camboya a

Viet Nam, que incluye componentes de capacitación y la prestación de asistencia a las víctimas para su recuperación psicosocial, y también está apoyando un proyecto administrado por el Centro de Derecho Regional del Mekong, que tiene por objeto elaborar un programa práctico para mejorar la legislación y la aplicación de la ley. El UNICEF apoya asimismo un proyecto sobre niños que requieren medidas especiales de protección en Benín, que abarca componentes de sensibilización, promoción de los derechos del niño y establecimiento de instituciones de enseñanza para niñas que trabajan como empleadas domésticas.

36. Después de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos definiera la trata como una cuestión de prioridad, se nombró a un asesor de la Alta Comisionada, así como a un Representante Especial con base en Camboya, a fin de prestar apoyo a las iniciativas nacionales y regionales de lucha contra la trata. Se creó un programa concreto de lucha contra la trata a fin de asegurar la integración de los derechos humanos en las iniciativas internacionales, regionales y nacionales contra la trata y se estableció un grupo de coordinación dentro de la Oficina para la Lucha contra la trata a fin de mantener los vínculos necesarios entre los diversos mecanismos de derechos humanos y los funcionarios que trabajan con ellos. El programa se ha centrado en desarrollar y promover normas jurídicas y proporcionar liderazgo en el plano de la política. En ese contexto, la Alta Comisionada presentó una nota oficiosa al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional en el cuarto período de sesiones que celebró en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 1999 (A/AC.254/16) destacando que la convención y los protocolos conexos no deben estar en contradicción ni socavar de otro modo el derecho internacional relativo a los derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el UNICEF y la OIM distribuyeron posteriormente una declaración interinstitucional en el octavo período de sesiones del Comité Especial, que se celebró del 21 de febrero al 3 de marzo de 2000. La Alta Comisionada también comunicó sus opiniones en relación con el proyecto de convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) contra el tráfico de mujeres y niñas a los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la SAARC.

37. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también ha llevado a cabo varias actividades de carácter diverso en los planos regional y subregional. Conjuntamente con el Consejo de Europa, la Oficina está llevando a cabo un programa de prevención de la trata para Europa oriental y central que incluye promover la sensibilización y realizar actividades de formación entre los grupos vulnerables, en particular los refugiados y las mujeres y niñas desplazadas, especialmente de Kosovo.

38. La oficina exterior de Sarajevo de la Oficina del Alto Comisionado ha colaborado con la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), organizaciones no gubernamentales locales y otras organizaciones, entre ellas la OIM, para ayudar a las víctimas, facilitar el enjuiciamiento de los traficantes y promover la reforma de las leyes y otras medidas de prevención. En respuesta a las pruebas crecientes de trata en Bosnia y Herzegovina, la Oficina del Alto Comisionado y la UNMIBH han emprendido una iniciativa conjunta oficial para enfrentarse al problema. Esa iniciativa, que se centra en la protección de las víctimas desde una perspectiva de derechos humanos y que, como componente secundario, trata de promover la eficacia de las autoridades estatales en ese contexto, se ocupó de 40 casos diferentes de trata o de posible trata en Bosnia y Herzegovina en que se vieron involucradas 182 mujeres, entre marzo de 1999 y marzo de 2000.

39. En septiembre de 1999, la oficina exterior de Sarajevo de la Oficina del Alto Comisionado coordinó una mesa redonda sobre la trata en Kosovo en que se hicieron recomendaciones destinadas a la comunidad internacional sobre esa cuestión en el contexto de la reconstrucción de Kosovo. La oficina exterior de Sarajevo sigue colaborando con otros agentes, inclusive el UNIFEM, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la OIM, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y las organizaciones no gubernamentales locales, en el establecimiento de estrategias para combatir la trata.

40. La Oficina del Alto Comisionado organizó dos cursos prácticos en Nepal en marzo de 1999 que dieron como resultado la formulación de recomendaciones a los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas y el establecimiento de un proyecto experimental sobre la trata que formará parte de la

respuesta de las Naciones Unidas a ese problema en Nepal. Las instituciones nacionales de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico también han alentado la lucha contra la trata mediante un sistema de centros de coordinación para facilitar el intercambio de información y experiencia sobre la cuestión, una estrategia que también se seguirá en otras regiones. La Oficina también ha proporcionado donaciones para viajes y proyectos a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en favor de las víctimas de la trata, por conducto del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.

41. Se ha avanzado en la aplicación del programa mundial contra la trata de personas iniciado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) en marzo de 1999. El programa mundial, encaminado a permitir a los países de origen, tránsito y destino establecer estrategias y adoptar medidas prácticas de modo conjunto contra la trata, ha sido elaborado y está siendo ejecutado en cooperación con organizaciones internacionales y regionales como el UNICEF, el UNIFEM, la Unión Europea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la OIM y la OSCE, así como organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales e instituciones y expertos locales. El programa se ocupa de modo general del problema de la trata, más que centrarse de modo concreto en la trata de mujeres y niñas.

42. Además de una evaluación a fondo de las tendencias de la trata, los componentes del programa incluyen una serie de proyectos de cooperación técnica que se están llevando a cabo o preparando en países de África, Asia, Europa y América Latina, con los que se comprobará la eficacia de las medidas contra la trata a fin de incorporarlas en una estrategia internacional para combatir la trata de personas. Las actividades que se llevarán a cabo en cooperación con las contrapartes nacionales se basan en un análisis de la participación de la delincuencia organizada en la trata de personas. Se establecerá una base de datos con ejemplos de las mejores prácticas, a fin de que esa información pueda ser utilizada por quienes elaboran las políticas y quienes las ponen en práctica, los investigadores y las organizaciones no gubernamentales.

43. El primero de esos proyectos de cooperación técnica, llevado a cabo en Filipinas, estableció un mecanismo interinstitucional nacional para coordinar las actividades de los diversos organismos internacionales que se ocupan de aspectos de la trata, con información sobre la participación de los grupos de delincentes organizados en la trata que se obtuvo sobre la base de un cuestionario elaborado por el UNICRI. Con el apoyo de varios gobiernos, se ha puesto en marcha en Europa oriental un proyecto destinado a la República Checa y Polonia. También se están iniciando proyectos en el Brasil para evaluar las rutas y modalidades utilizadas por los grupos de delincuencia organizada en la trata de personas en la región del África occidental, que permitirá estudiar las corrientes de la trata y la respuesta de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en particular respecto a la desaparición de niños que se considera que son vendidos a los traficantes como esclavos en Benin, Nigeria y el Togo.

44. Aunque la participación del ACNUR en las cuestiones relacionadas con la trata ha sido limitada, ha actuado de catalizador de la colaboración entre organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para enfrentarse a la situación de las mujeres y las niñas víctimas de la trata en Albania. El ACNUR hace las veces de anfitrión en reuniones bisemanales celebradas con regularidad sobre la trata y facilita el intercambio de información entre las organizaciones interesadas.

IV. Actividades de otros organismos internacionales

45. Las actividades de la OIM en el contexto de la trata incluyen campañas de información y divulgación, programas de investigación, fomento de la capacidad de los gobiernos y otras instituciones y provisión de asistencia y protección, inclusive el regreso y la reinserción de las víctimas de la trata. Se está llevando a cabo un programa para fomentar y profundizar los conocimientos sobre las mejores prácticas en las actividades de los órganos judiciales, gubernamentales, no gubernamentales y voluntarios que se ocupan de la trata de las mujeres y niñas en Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia, mientras que existen programas de ayuda y protección de las víctimas de la trata en Albania, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Tailandia y Viet Nam. La OIM también está llevando a

cabo un programa de asistencia en el plano mundial mediante el cual se establece un mecanismo de asistencia de urgencia, caso por caso, a las mujeres y niños víctimas de la trata fuera de sus países de origen, cuando necesitan protección y apoyo inmediatos.

46. En la Unión Europea, las iniciativas para enfrentarse a la trata han incluido una segunda comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la trata de mujeres, emitida en diciembre de 1998, en la que se afirmaba que esa cuestión seguía ocupando un lugar destacado en la agenda de la Unión Europea, y que se centraba en la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional e internacional entre las autoridades encargadas de las cuestiones de migración, justicia y asuntos sociales y las organizaciones no gubernamentales, y de establecer vínculos entre las organizaciones internacionales y regionales, entre ellas las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea. En los acuerdos más importantes a que se llegó en la reunión especial que la Unión Europea celebró en Tampere (Finlandia) los días 15 y 16 de octubre de 1999 se instaba a realizar, en estrecha cooperación con los países de origen y de tránsito, campañas de información sobre las posibilidades de migración legal y sobre la prevención de todos los tipos de trata de personas, y se alentaba a que aprobaran leyes y se aplicaran penas graves para luchar contra esa actividad. El Consejo también convino en que los Estados miembros, junto con la Oficina Europea de Policía (Europol), debían dirigir sus esfuerzos a detectar y dismantelar las redes de criminales implicadas, garantizando al mismo tiempo los derechos de las víctimas, con una preocupación especial por los problemas de las mujeres y los niños²⁴. La Comisión de la Unión Europea está formulando propuestas para armonizar las disposiciones penales de los Estados miembros sobre la cuestión, e inclusive el otorgamiento de permisos limitados de residencia a las víctimas que accedan a testificar. También se han llevado a cabo iniciativas en el contexto del programa STOP, un proyecto de incentiación y de intercambio para quienes se ocupan de luchar contra la trata de personas y la explotación sexual de los niños, cuyos objetivos son el fomento de la capacitación y la cooperación en relación con ese problema, y del programa Daphne de acción comunitaria sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, las adolescentes y las mujeres²⁵.

47. Las actividades del Consejo de Europa han incluido investigaciones, fomento de la sensibilización y campañas de información y prevención, inclusive una campaña realizada en Albania sobre los riesgos de la trata, y actividades de colaboración con otras organizaciones, entre ellas las Naciones Unidas. En diciembre de 1997 se estableció un grupo multisectorial sobre la trata de personas con fines de explotación sexual, dirigido por el Comité permanente para la igualdad entre el hombre y la mujer, con objeto de examinar medios de luchar contra la trata. La labor de ese grupo, cuyo informe final se publicó en marzo de 1999, sirvió de base para la aprobación por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de la Recomendación R (2000) 11 relativa a las medidas que debían adoptarse contra la trata de personas con fines de explotación sexual. El apéndice de la Recomendación incluye recomendaciones relativas a la prevención de la trata, la asistencia y protección dadas a las víctimas, la legislación penal y la cooperación y coordinación en el plano judicial, así como la colaboración que pudiera lograrse entre los Estados miembros.

48. A fines de 1999, la Organización de los Estados Americanos inició un proyecto en cooperación con el International Human Rights Law Institute de la Universidad De Paul, de Chicago (Estados Unidos de América), sobre la trata internacional de mujeres y niños en el continente americano. Se han seleccionado, en una etapa experimental, ocho países para realizar un análisis cuyos resultados se espera que sean presentados a la Asamblea de Delegados en noviembre de 2000.

49. La trata de mujeres y niñas también es fuente de preocupación para la OSCE, cuya Asamblea Parlamentaria aprobó en julio de 1999 una resolución condenando a los traficantes del sexo e instando a los Estados a castigarlos²⁶. En junio de 2000, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE propuso en una reunión celebrada en Viena un plan de acción para realizar actividades de lucha contra la trata de personas. Los participantes propusieron una amplia serie de recomendaciones para adoptar medidas, inclusive respecto a la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, y respecto a la asistencia a las víctimas.

50. Aunque se desconoce la incidencia de la trata de mujeres y niñas, parece ser que este problema está aumentando como resultado de la persistencia de sus causas —la pobreza, la discriminación y la desigualdad

que impiden a las mujeres ejercer un control sobre sus vidas— y de la proliferación de redes transfronterizas de delincuencia organizada. Los Estados Miembros de y el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones, deben tener como prioridad establecer estrategias para eliminar esas causas. Al mismo tiempo se deben proporcionar alternativas a las mujeres y las niñas que son particularmente vulnerables a los traficantes y a los riesgos derivados de la migración no oficial.

51. Se deben adoptar medidas en los planos internacional, regional y nacional para desalentar a los traficantes. Los Estados Miembros deben asegurar que se tipifiquen de modo amplio y claro los delitos concretos determinados por la trata y que las penas aplicadas a esos delitos reflejen la gravedad de éstos. Se deben establecer acuerdos internacionales, regionales, subregionales y bilaterales para asegurar y facilitar el enjuiciamiento de los transgresores, independientemente de donde residan. Los Estados deben examinar la posibilidad de promulgar leyes que incorporen disposiciones relativas a la extraterritorialidad a fin de facilitar el enjuiciamiento de los traficantes que puedan encontrarse en el extranjero, así como de establecer procedimientos claros de extradición en los casos de los delitos cometidos por traficantes. Se debe estimular y facilitar la cooperación judicial y el intercambio de información entre los Estados a ese respecto.

52. Aunque es necesario adoptar medidas firmes para desalentar a los traficantes, también se debe prestar protección y ayuda a las víctimas de la trata, incluso mediante la provisión de asistencia jurídica, material y psicológica. Se deben adoptar medidas para alentar a las víctimas de la trata a que denuncien a los traficantes y testifiquen en los procedimientos penales correspondientes. Se debe contemplar la posibilidad de establecer medidas de protección de los testigos y los Estados deben examinar las disposiciones relativas a las restricciones a la deportación que han sido adoptadas por varios Estados Miembros y las disposiciones que permiten otorgar compensación mediante programas de indemnización a las víctimas de delitos. Se deben asegurar los derechos humanos de las víctimas y se deben adoptar medidas para garantizar que éstas no sean penalizadas ni encarceladas. En particular, es necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad de las víctimas de la trata y de sus familias en los países de origen, destino y tránsito.

53. Se deben reunir e intercambiar los datos y la información relativos a la trata y a las medidas legislativas y otras estrategias para luchar contra ese problema, a fin de permitir un intercambio de experiencia y de mejores prácticas. Se debe estimular la investigación de la escala y el alcance precisos de la trata y el *modus operandi* de los traficantes a fin de establecer una base concreta para la reforma jurídica y política, a la vez que se deben recopilar y difundir las experiencias en relación con dicha reforma jurídica y política. En ese ámbito, se deben recopilar y difundir las intervenciones y estrategias que han tenido éxito en la lucha contra este problema, inclusive mediante la labor del Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad entre los Géneros.

Notas

- ¹ Se recibieron respuestas de: Austria, Belarús, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Luxemburgo, Malawi, México, Nicaragua, Omán, Portugal, Tailandia y Ucrania.
- ² Se recibieron respuestas de: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Departamento de Información Pública, División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Centro de Lucha contra la Delincuencia y de Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Comisión Económica para África, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica y Social para Asia Occidental, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Universidad de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y Organización Mundial de la Salud.
- ³ Se recibió una respuesta de la Organización Internacional para las Migraciones.
- ⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.99.III.B.43.
- ⁵ Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, *Global Report on Crime and Justice* (Oxford, Nueva York, Oxford University Press, 1999), págs. 225 a 227.

- ⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.
- ⁷ Por ejemplo, las disposiciones del Ecuador sobre delitos sexuales, explotación de la prostitución y corrupción de menores introducidas en julio de 1998 en la Ley No. 106, y el decreto de México de 4 de enero de 2000 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código de Procedimiento Penal Federal.
- ⁸ Ley 175, de 17 de julio de 1997.
- ⁹ Ley 87, de 16 de febrero de 1999.
- ¹⁰ Artículo 138, Ley General de Población.
- ¹¹ Ley No. 3 (1) 2000.
- ¹² Ley No. 61 (1) 96, reformada por la Ley No. 41 (1) 98.
- ¹³ Código Penal, artículos 104 a), 217 y 202.
- ¹⁴ Ley de Extranjería, 1997, artículo 10.
- ¹⁵ Código Penal 124-1.
- ¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.
- ¹⁷ *Ibíd.*, 2000, *Suplemento No. 3 (E/2000/23)*, cap. II, secc. A.
- ¹⁸ Véase E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54.
- ¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1)*.
- ²⁰ *Ibíd.*, *quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/55/38)*.
- ²¹ Véanse CCPR/C/79/Add.108, CCPR/C/79/Add.109, E/C.12/1/Add.29, E/C.12/1/Add.43, CRC/C/15/Add.128, CRC/C/15/Add.124, CRC/C/15/Add.100, CRC/C/15/Add.115, CRC/C/15/Add.127, CRC/C/15/Add.113, CRC/C/15/Add.112, CRC/C/15/Add.114, CRC/C/15/Add.122 y CRC/C/15/Add.109, respectivamente.
- ²² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XVII.14.
- ²³ Convenio relativo al trabajo forzoso, 1930 (No. 29); Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (No. 97); Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (No. 143); y Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138).
- ²⁴ Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Tampere (SN 200/99, párrs. 22 y 23).
- ²⁵ Ejemplos de iniciativas financiadas por Daphne son: "Crossing borders against trafficking in women and girls: a resource book for working against trafficking in women in the Baltic Sea Region", preparado por Kvinnoforum de Suecia, conjuntamente con el Centro sobre los problemas del género de Letonia y la Asociación Monika de Finlandia (noviembre de 1999); y *Developing best Professional Practice for Reducing Sexual abuse, Domestic Violence and Trafficking in Militarised Areas of Peacetime Europe*, por Catherine Euler y Daniel Welzer-Lang (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Ginebra; Les Traoubles y Equipe Simon, Toulouse (Francia); y Centro de Investigaciones sobre la violencia, los malos tratos y las relaciones entre los géneros, Leeds (Reino Unido), marzo de 2000).
- ²⁶ Declaración de San Petersburgo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, 10 de julio de 1999.